DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales Servicio de Familia e Igualdad

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2016

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2016 ayudas económicas individuales destinadas a mujeres que residan en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase, excepto los de clase A, de aquellas mujeres que no tienen permiso de conducir, o bien, teniéndolo quieran obtener otra clase de permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y la conciliación de la vida personal y familiar.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), consignados en la partida 503.231.05.480.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

El <u>importe máximo de subvención</u> por solicitante <u>no superará la cantidad de 750 euros,</u> salvo lo dispuesto en la Base decimo segunda.

Cuarta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2016.
- b) Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1956 y el 1 de enero de 1998.
- c) Que los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezca no superen la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada, en el caso de que la mujer forme parte de una unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar. Dichos límites son los siguientes:

| NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | INGRESOS ANUALES |
|---|------------------|
| 1 miembro | 8.946,16 euros |
| 2 miembros | 10.735,40 euros |
| 3 miembros | 11.808,94 euros |
| 4 miembros | 12.399,38 euros |
| 5 ó más miembros | 13.019,35 euros |

No obstante, de forma subsidiaria y en los términos previstos en la base décimo segunda de la presente convocatoria, se podrán conceder ayudas a mujeres cuyas unidades familiares o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites anteriores incrementados en un 75%.

A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido que convivan en el mismo domicilio.

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por la solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid, previa autorización de la solicitante.

Quinta- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos necesarios para obtener el permiso de conducir (coste del certificado médico de aptitudes psicofísicas facturado por un Centro oficialmente reconocido, matrícula y gastos por la recepción de clases teóricas o clases prácticas facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada) siempre que se refieran al ejercicio 2016.

Podrán aceptarse además, los costes de renovación de tasas de la Dirección General de Tráfico por la obtención del permiso de conducción de cualquier clase, previa realización de exámenes o por canje que requiera la realización de pruebas prácticas de conducción.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria <u>son</u> <u>compatibles con cualquier tipo de ayuda</u> que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualad de Oportunidades y Servicios Sociales (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica de la solicitante y, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Acción Social de la Diputación Provincial de Valladolid (Avda. Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (diputaciondevalladolid.es).

Novena.- Documentación.

- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia.
 - c) Certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por la Secretaría del Ayuntamiento en el que, sobre la base de los datos del Padrón Municipal, se constate:
 - La condición de residente de la solicitante, la fecha desde que está empadronada en esta condición y lugar de residencia.
 - Relación de las personas que convivan en el domicilio de la solicitante, con indicación expresa de la fecha de nacimiento de dichas personas, así como su relación familiar.
 - d) Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
 - e) En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, y a efectos de dar preferencia a su solicitud conforme a lo dispuesto en la base decimo cuarta, será preciso además que acredite esa situación a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.
 - f) A efectos de aplicar los criterios de valoración que recoge la *Base Décimo Segunda* de la convocatoria, será preciso aportar la documentación que se indica en dicha Base.
 - En todo caso, el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

<u>Décimo segunda.- Resolución y notificación.</u>

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Se concederá una subvención fija de 500 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la base cuarta de la convocatoria, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todos las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (750 euros).
- Si a pesar de lo anterior no se agotan los fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas mujeres cuya unidad familiar o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen el importe resultante de incrementar en un 75% la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada, en el caso de que la mujer forme parte de una unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención fija de 500€ a las cincuenta solicitantes que mayor puntuación obtengan tras la aplicación del siguiente baremo:

- Mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, acrediten ser víctimas de violencia de género a través de alguno de los medios indicados en la base novena de la convocatoria: 5 puntos
- Menor renta de referencia:
 - o Renta per cápita menor de 0,5 veces el IPREM: 4 puntos

- o Renta per cápita entre 0,5 y 1 IPREM: 3 puntos
- o Renta per cápita superior a 1 e inferior a 1,2 IPREM: 2 puntos
- o Renta per cápita igual a 1,2 IPREM: 1 punto
- No disponer de ningún permiso o carné de conducir: 5 puntos

Situación laboral:

- Mujeres que necesiten el coche para el desempeño de puestos de trabajo por cuenta ajena: 5 puntos (este apartado se justificará mediante la presentación de un certificado de empresa o contrato laboral en el que conste que su domicilio se encuentra en una localidad distinta de su puesto de trabajo).
- Mujeres trabajadoras por cuenta propia que precisen vehículo para tareas relacionadas con su trabajo: 4 puntos (este apartado se justificará con documentación que acredite estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadoras por cuenta propia o Autónomas o Documento de pagos fraccionados, en el caso de autónomas.)
- Mujeres que necesiten carné de conducir para reciclaje formativo orientado a un empleo: 2 puntos (este apartado se justificará presentando matrícula o certificado del centro en que realiza la formación).

Situación familiar:

- Mujeres solas con hijos o hijas menores: 2 puntos. La justificación se efectuará mediante los documentos señalados en la base novena (certificado de convivencia, libro de familia), así como de sentencia firme de divorcio o separación.
- O Padecer algún miembro de la unidad familiar grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener reconocida situación de dependencia con un BVD superior a 50 puntos, o padecer enfermedad crónica reconocida, siempre y cuando esas personas tengan la necesidad de ser trasladadas: 2 puntos (la justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de certificado de discapacidad, de la resolución de Dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales, o informe médico, según los casos).

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Décimo tercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Corporación o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo cuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo quinta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Décimo sexta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

Décimo séptima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

<u>Décimo octava.- Pago y justificación.</u>

Las personas beneficiarias de las ayudas <u>recibirán el importe íntegro de las mismas con</u> <u>el carácter de "a justificar"</u>. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

• Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

Copia de la transferencia bancaria o documento acreditativo del pago.

El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.

• <u>Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad</u>, según modelo que se adjunta como Anexo III.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Décimo novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo primera.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

<u>ANEXO I</u>

AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR, AÑO 2016

| Datos de la interesa | da | | | | | | |
|---|---------------------------|--|--|--|--|--|--|
| DNI/NIE | Tele | éfono/s .ocalidad | | | | | |
| Datos de los miembr | ros de la unidad familiar | | | | | | |
| Nombre y apellidos | DNI/NIE | Relación con la solicitante | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SOLICITA AYUDA ECONÓMICA para la obtención del permiso de conducir clase, por importe deeuros. | | | | | | | |
| DECLARA (señalar lo | que corresponda): | | | | | | |
| □ Que cumple las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria. □ Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación. | | | | | | | |
| □ Que se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | | | | | | | |
| | - | ndientes de pago con la Diputación | | | | | |
| Provincial de Valladolid. □ Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas. □ Que SÍ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas. En este caso deberá indicarse la entidad concedente y el importe | | | | | | | |
| Y AUTORIZA expre Sociales de la Diputa | samente al Área de Igualo | dad de Oportunidades y Servicios solicite de los organismos oficiales a económica. | | | | | |

| ⊨n | su | cas | 50, | eı | resto | ae | IOS | mien | npros | ae | ıa | unia | ad | tamilia | ar | AU I | ORIZ | .AN |
|------------|-------|------|-------|-------|--------|-------|-------|----------|---------|-------|------|-------|-----|----------|-----|--------|-------|------|
| EXP | RE | SAN | 1EN | ΙTΕ | al Ár | ea de | e Igu | aldad | de O | portu | ınid | ades | y S | ervicios | s S | Social | es de | e la |
| Dipu | ıtaci | ón d | de V | /alla | adolid | para | que | solicite | e de lo | s or | gan | ismos | ofi | ciales c | orr | espo | ndier | ntes |
| los c | lato | s re | lativ | os a | a su s | ituac | ión e | conóm | nica. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| , a c | de de 2016 |
|---|------------------|
| Firma del solicitante o su rep | resentante legal |
| D/D ^a | |
| En su caso, firma del resto de los miembros de la | unidad familiar: |
| D/D ^a | D/D ^a |
| D/D ^a | D/D ^a |

Los datos por usted/es facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

FICHA DE DATOS - BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

Le rogamos cumplimente el siguiente formulario cuyos datos se utilizarán para darios de alta en nuestro sistema informático o modificar los ya existentes.

| DATOS GENERALES |
|--|
| N o m b r e NIF Calle/Plaza y n² Localidad Provincia C.Postal País Fax Teléfono e-mail |
| DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA) |
| Nombre NIF Cargo |
| DATOS BANCARIOS |
| BANCO/CAJA OFICINA IBAN BAN BIC - SWIFT A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD, RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS. De la fecha todos los pagos de la diputación a nuestro favor deberán realizarse a la cuenta anterior de nuestra titularidad, responsabilizándome de la veracidad de los datos señalados. De la fecha todos los pagos de la diputación a nuestro favor deberán realizarse a la cuenta anterior de nuestra titularidad, responsabilizándome de la veracidad de la fecha de la fe |
| CONFIRMACIÓN DE DATOS POR EL BANCO O CAJA Se hace constar la conformidad con los datos anteriores. |
| AVISO LEGAL: Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo discuesto en la Lev Ornánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Vd. puede eleridar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en |

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid (Registro de Entrada), calle Angustias Nº 44, CP 47003 Valladolid.

ANEXO III

Declaración ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

| D/Dª, con DNI, y domicilio en la C/, 47 de, en relación a la ayuda económica de euros que se me ha concedido por la Diputación de Valladolid para, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas, DECLARA: |
|--|
| Que a fecha de presentación de la justificación de la citada ayuda no se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas. |
| Que en todo caso me comprometo a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que en un futuro se puedan conceder para financiar la ayuda subvencionada. |
| Valladolid, a |
| Fdo |